

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario



Resolución Directoral

N° 006-2023-PCM/OGA

Lima, 17 de enero de 2023.

VISTOS: el Memorando N° D000005 y D000036-2023-PCM-OA emitidos por la Oficina de Abastecimiento, el Proveído N° D000012-2023-PCM-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° D000033-2023-PCM-OCT emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y el Informe N° D000002-2023-PCM-OGA-CAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento, estipulan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del Memorando N° D000005-2023-PCM-OA del 03 de enero de 2023, solicitó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario para el reconocimiento de crédito devengado por normas publicadas los días 30 y 31 de diciembre de 2022, por la suma ascendente a S/ 13 994.62 (Trece mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 soles);

Que, mediante Proveído N° D000012-2023-PCM-OGPP del 03 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000001, por la suma de S/ 13 994.62 (Trece mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 soles);



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2023 16:43:08 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO NAVARRO Juan
Dagoberto FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 11:48:39 -05:00



Firmado digitalmente por ALMEYDA
CAMPOS Cecilia Carolina FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 11:31:54 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 14:54:41 -05:00

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, mediante Nota de Elevación N° D000001-2023-PCM-OA del 04 de enero de 2023, la Oficina de Abastecimiento solicitó, a la Secretaría General, la conformidad por el servicio de publicación de normas legales en el Diario Oficial El Peruano, los días 30 y 31 de diciembre de 2022;

Que, la Secretaría General a través del Proveído N° D000158-2023-PCM-SG del 04 de enero de 2023, remitió la conformidad respecto a las publicaciones realizadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del Memorando N° D000036-2023-PCM-OA, que recoge el Informe N° D000004-2023-PCM-OA-JVA, del 05 de enero de 2023, remitió el informe técnico en relación al reconocimiento de crédito devengado del ejercicio 2022, por el servicio de publicación de normas legales en el Diario Oficial El Peruano, señalando los siguientes aspectos:

- i. Con fecha 30 de octubre de 2015, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (EDITORIA PERÚ) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante el cual, EDITORA PERÚ brinda los servicios de publicación de normas legales y de declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas; y la PCM asume la obligación de abonar la contraprestación pactada, previa conformidad de los servicios prestados.
- ii. En relación a la vigencia del convenio, se tiene que de acuerdo a la Cláusula Octava, el mismo tiene una vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de tres (3) años, la misma que se renueva automáticamente, salvo acuerdo en contrario de las partes; por lo cual a través del Oficio N° D000749-2018-PCM-OGA (26/10/2018) y Oficio N° D000713-2021-PCM-OGA (13/10/2021), la PCM ha manifestado su conformidad para la renovación automática del convenio, en tanto ninguna de las partes ha expresado su intención de dar por concluido el mismo.
- iii. En ese marco, se cuentan con normas legales (11 Resoluciones Ministeriales) que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano entre los días 30 y 31 de diciembre de 2022 y que no han sido devengadas con cargo al presupuesto de dicho año fiscal.
- iv. El 30 de diciembre de 2022 fue declarado día no laborable para los trabajadores del sector público, en virtud al Decreto Supremo N° 033-2022-PCM; y adicionalmente, el último día del año (31 de diciembre de 2022) fue sábado, que es un día no laborable.
- v. De acuerdo a lo expuesto, se evidencia que la PCM mantiene un adeudo con la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (EDITORIA PERÚ), por la suma de S/ 13 994.62, por el servicio de publicación de normas legales realizado los días 30 y 31 de diciembre de 2022, que no se devengó con cargo al presupuesto del año fiscal 2022 debido a que dichas publicaciones fueron realizadas en días no laborables, por lo cual, la conformidad recién fue otorgada en enero del presente año.
- vi. Conforme a la normatividad legal vigente sobre la materia, resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado; toda vez que se cuenta con la conformidad otorgada por el área usuaria y la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, que garantiza los recursos necesarios para cumplir con la obligación pendiente de pago, con cargo al presupuesto del año 2023.

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento concluye señalando que resulta procedente reconocer a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – EDITORA PERÚ, el adeudo por la suma total de S/ 13 994.62 (Trece mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 soles), por el servicio de publicación de normas legales realizado los días 30 y 31 de diciembre de 2022; que en el año fiscal correspondiente no fue devengado presupuestalmente y que a la fecha se encuentra pendiente de pago, el mismo que cuenta con su respectiva conformidad, certificado de crédito presupuestario y demás documentación establecida en la normatividad vigente sobre la materia, así como el detalle de las causas que imposibilitaron realizar el pago en el periodo correspondiente, recomendando se emita el acto resolutivo que reconozca el crédito devengado y el abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2023 16:43:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO NAVARRO Juan
Dagoberto FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 11:49:00 -05:00



Firmado digitalmente por ALMEYDA
CAMPOS Cecilia Carolina FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 11:31:59 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 14:54:46 -05:00

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, mediante Carta N° 202300004-F1020-EP-2023 del 11 de enero de 2023, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – EDITORA PERÚ, solicitó el reconocimiento de pago de los servicios prestados, por la publicación de resoluciones ministeriales, los días 30 y 31 de diciembre de 2022, por la suma de S/ 13 994.62 (Trece mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 soles);

Que, asimismo la Oficina de Contabilidad y Tesorería a través del Memorando N° D000033-2023-PCM-OCT del 12 de enero de 2023, que recoge el Informe N° D000007-2023-PCM-OCT-CP-FCR y el Informe N° D000002-2023-PCM-OCT-CP-MHC emitidos por el Coordinador y la profesional de Control Previo, señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta procedente reconocer a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales SA – EDITORA PERÚ, el adeudo contraído por el importe de S/ 13 994.62 (Trece mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 soles), por el servicio de publicación de normas legales realizados los día 30 y 31 de diciembre de 2022, las mismas que no fueron devengadas en el ejercicio fiscal 2022 y a la fecha se encuentran pendientes de pago, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000002-2023-PCM-OGA-CAC del 17 de enero de 2023, se emite opinión legal que considera viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes y documentación obrante en el expediente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, señalado en los considerandos de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina

de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, por la suma total de S/ 13 994.62 (Trece mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 soles), a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – EDITORA PERÚ, conforme se detalla a continuación:

Empresa / Entidad	Objeto	Monto total (S/)	Específica	CCP
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. – EDITORA PERÚ	Servicio de publicación de normas legales en el Diario Oficial El Peruano realizadas los días 30 y 31 de diciembre de 2022	S/13 994.62	2.3.2 2.5 1	Nota N° 0000000001

Artículo 2.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuar el pago del adeudo señalado en el artículo precedente, el cual se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por FLORES MAGINO Christian Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 14:54:53 -05:00

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por ALMEYDA CAMPOS Cecilia Carolina FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 11:32:07 -05:00

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por PACHECO NAVARRO Juan Dagoberto FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 11:49:32 -05:00

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por ALEMAN NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2023 16:43:34 -05:00

[Firma manuscrita]

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para las acciones correspondientes en relación a lo dispuesto en el artículo 1;

Artículo 4.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 14:55:00 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2023 16:43:50 -05:00

Documento firmado digitalmente

LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por
PACHECO NAVARRO Juan
Dagoberto FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 11:50:10 -05:00



Firmado digitalmente por ALMEYDA
CAMPOS Cecilia Carolina FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 11:32:13 -05:00